



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA. - Pasto, 19 de mayo de 2021. Con el presente asunto y el certificado de tradición remitido por la ORIP de esta ciudad, doy cuenta al señor Juez. De igual manera, de la nota devolutiva y el escrito presentado por el señor apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO  
Secretaria

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 520013103004-2022-00044-00

Proceso: Ejecutivo -con garantía real-

Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: Gesy Herminda Rosero Burbano y otro

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, con su oficio sin número del 4 de abril de 2022, allega al expediente el certificado de tradición del bien inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-267484 en el cual se hace constar del registro de la medida cautelar decretada en auto proferido el 23 de febrero del presente año, contrario a lo expuesto en la nota devolutiva que expide con fecha 5 de abril; sin embargo, revisado dicho documento se advierte que la medida cautelar únicamente se encuentra inscrita en frente de GESY HERMINDA ROSERO BURBANO, siendo que aquella se decretó también en frente de WILSON NIKANDRO DÍAZ RODRÍGUEZ, copropietario deudor e hipotecante del predio aludido (numeral 1º, inc. 3º del art. 468 del C. G. del P.).

Por tal motivo, se hace necesario corregir dicho yerro, ordenando oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a fin de que proceda a realizar los correctivos que correspondan.



Por tanto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO,

DISPONE:

1º.- AGRÉGUESE al expediente y sin más trámite, el oficio de fecha 5 de abril de 2022 y la nota devolutiva enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, debiendo aclarar que con anterioridad dicha oficina pública ya había remitido a este Despacho Judicial el certificado de tradición del bien inmueble objeto de medidas cautelares haciendo constar la inscripción del embargo decretado por esta Judicatura, pero únicamente en frente de la señora GESY HERMINDA ROSERO BURBANO.

2º.- OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto a fin de que proceda a corregir la anotación No. 006 del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-267484, procediendo a inscribir el embargo decretado por este Juzgado mediante auto dictado el 23 de febrero de 2022, también sobre la cuota parte correspondiente al señor WILSON NIKANDRO DÍAZ RODRÍGUEZ y no solamente sobre la de la señora GESY HERMINDA ROSERO BURBANO como así se encuentra registrada. Oficiese.

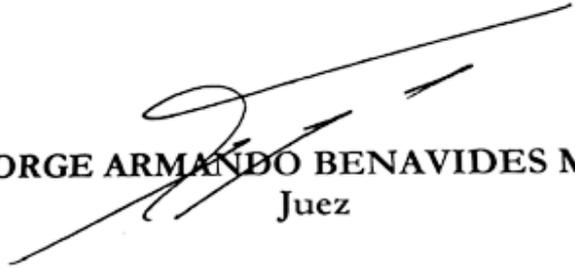
Del comunicado correspondiente, remítase igualmente a la parte ejecutante a fin de enterarla de esta actuación procesal y asuma los costos que ello implique, si a ello hubiere lugar.

3º.- NOTIFICAR la presente providencia por estados electrónicos.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE  
CIRCUITO PASTO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La Providencia precedente se  
Notifica mediante fijación en  
ESTADOS,  
HOY, **20 DE MAYO DE 2022**  
A LAS 8:00 A.M.

  
SECRETARIA